

-Expediente 000103/2008-LEG; Construcción de muro longitudinal de 90 mts aproximados x 2,50 metros de altura, con portón metálico.

-Expediente 000108/2009-LEG; Adecuación de terreno mediante superficie de hormigón, levantando cubierta, aérea sustentadas sobre el propio terreno.

-Expediente 000131/2013-LEG; Construcción de caseta de mampostería y elevación del muro de cerramiento construido.

-Expediente 000008/2014-LEG; Construcción de vallado, anexionándolo al existente.

Examinados todos los expedientes, se ha podido observar que todos ellos tienen idéntico contenido, ya que se tratan de expedientes incoados por haber realizado obras sin contar con la preceptiva licencia.

Por el promotor de las obras se solicitó licencia para llevar a cabo la sustitución de vallado y enfoscado de la parcela. Se requirió documentación complementaria para completar la solicitud de licencia sin que se haya aportado la misma. En consecuencia por orden de esta consejería de fecha 18 de junio de 2014 se ha procedido a desistir de su petición a D. Mohamed El Ayadi Mohand.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 73 de la LRJ-PAC, "Acumulación", al tratarse de expedientes que guardan íntima conexión,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Se acumulen los expedientes números 000103/2008, 000108/2009, 000131/2013 y se siga la tramitación de todos ellos bajo el número 000008/2014-LEG. Contra el acuerdo de acumulación no cabe recurso alguno.

2º.- A la vista que ha sido desistido a la solicitud de licencia de obra solicitada por el promotor, se propone se continúe con la tramitación de los expedientes, debiendo ordenarse la demolición de todo lo construido, consistente en:

-Retirada de la totalidad de los vallados instalados; demolición de la caseta de mampostería instalada. Asimismo deberá proceder a retirar el hormigón instalado en el suelo, así como el desmontaje de las cubiertas aéreas instaladas.

3º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará

subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

4º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 4 de agosto de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.